

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 820

23 de marzo de 2022

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1979, según enmendada, con el fin de instituir el Día del Facilitador Docente en reconocimiento de la valiosa labor de apoyo, capacitación profesional y asistencia al personal docente de las escuelas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Facilitador Docente ejerce una labor de gran impacto en el proceso educativo de nuestros niños y en nuestra sociedad. Son los profesionales llamados a ofrecen apoyo académico, asistencia técnica y capacitación profesional a los maestros y directores de escuelas.

Sus funciones en apoyo del personal docente son amplias y variadas. Entre estas, a través de diversas modalidades y basado en el análisis de los datos de aprovechamiento académico, desarrollan planes de trabajo y seguimiento de progreso estudiantil que den cumplimiento a los programas de objetivos y prioridades establecidos por las escuelas; recomiendan estándares y expectativas educativas; desarrollan herramientas pedagógicas y contenido curricular; y preparan cartas circulares sobre programas académicos y asuntos educativos.

El Facilitador Docente colabora, además, en el área de necesidades educativas especiales apoyando al maestro en el manejo de estudiantes con rezago académico, estudiantes dotados, con necesidades particulares o de educación especial, estudiantes inmigrantes, que no dominen el español, estudiantes sin hogar fijo o en riesgo, entre otros. En esta área del quehacer educativo, orientan al maestro en las técnicas de enseñanza ajustada a las necesidades y los estilos de aprendizaje de los estudiantes y lo adiestran o asisten en la preparación de los planes de enseñanza, actividades y ejercicios diferenciados.

Basado en la interpretación y el análisis de los resultados de las pruebas estandarizadas y otros instrumentos de evaluación del aprovechamiento académico, el Facilitador Docente provee asesoría para reorientar los objetivos educativos, las estrategias y las técnicas de enseñanza para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. En este proceso, implementan metodologías, estrategias, y actividades innovadoras fundamentadas en evidencia científica.

En atención al personal de nuevo ingreso, personal que sea nuevo a la materia o el grado, o el maestro que haya interrumpido su servicio por cinco años o más, el Facilitador Docente prepara y presenta clases demostrativas para que sean observadas con el propósito de mejorar su práctica educativa. De igual manera, identifican las fortalezas y retos del maestro mediante visitas continuas y sostenidas, para apoyarlo en el proceso de enseñanza y aprendizaje y asistirle en el proceso de redacción del “Plan Individual de Desarrollo Profesional”.

Dado a los nuevos retos educativos que enfrenta la sociedad puertorriqueña del siglo XXI, la labor del Facilitador Docente se torna aún más necesaria e importante, por lo que, en reconocimiento de la valiosa aportación del Facilitador Docente al proceso educativo de nuestros niños y el apoyo académico, asistencia técnica que proveen a nuestros maestros y directores escolares, esta Asamblea Legislativa considera meritorio instituir el “Día del Facilitador Docente”, el día jueves del periodo que comprende la Semana de la Educación en Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1979,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3           “El lunes de la “Semana de la Educación” se dedicará a reconocer en especial, el  
4 esfuerzo de los estudiantes de todos los niveles, y se conocerá como el “Día del  
5 Estudiante”.

6           El martes de la “Semana de la Educación” se dedicará a reconocer, en especial, la  
7 labor de los empleados de comedores escolares por su valiosa aportación como parte  
8 esencial del proceso educativo, y se conocerá dicho día como el “Día de los Empleados  
9 de los Comedores Escolares”.

10           El miércoles de la “Semana de la Educación” se dedicará a reconocer, en especial,  
11 la labor de liderazgo y de responsabilidad que llevan a cabo los Directores Escolares, y  
12 se conocerá como “Día del Director de Escuela”.

13           *El jueves de la “Semana de la Educación” se dedicará a reconocer, en especial, la labor de*  
14 *apoyo, capacitación profesional y asistencia al personal docente que llevan a cabo los Facilitadores*  
15 *Docentes, y se conocerá como “Día del Facilitador Docente”.*

16           El viernes de la “Semana de la Educación” se dedicará a reconocer, en especial, la  
17 labor y dedicación de los maestros y profesores de todos los niveles, y se conocerá como  
18 “Día del Maestro”.

19           Artículo 2.- Como parte de la celebración se exhorta a las escuelas, colegios,  
20 universidades, entidades públicas, privadas, cívicas, comerciales, sociales y culturales, a  
21 unirse a esta celebración, a través de diversas actividades y programas en esta fecha.

1            Artículo 3.- Vigencia. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
2    aprobación.